



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2022

**VISTOS:** Los Asientos 32 al 33 del Cuaderno de Obra; la Carta N° 0031-2023-CLC-SAC (Expediente N° S-28561-2023), de la empresa - CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C.; el Informe N° 062-2023-JWBA-MDPP, del Contratista de Supervisión de Obra; el Informe N° 1648-2023-SGEI/GIP/MDPP, de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Memorandum N° 2159-2023-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 0214-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 495-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 039-2023-MDPP derivada de la Adjudicación Simplificada N° 037-2022-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2561506, por un importe total de S/ 612,092.47. (Seiscientos Doce Mil Noventa y Dos con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que mediante Expediente N° S-28561-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa LINARES CONTRATISTAS S.A.C., remite el expediente levantando las observaciones sobre Valorización de mayores metrados, mediante la Carta N° 0031-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2561506 para su trámite correspondiente;







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 1648-2023/SGEI/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios de Inversión comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas, la conformidad de pago – valorización única de mayores metrados;

Que, mediante Memorándum N° 2159-2023-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0214-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, que se autorice el pago, por el monto de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 495-2022-OGAJ-MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2561506, por la suma de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor de la empresa CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2022

**VISTOS:** Los Asientos 32 al 33 del Cuaderno de Obra; la Carta N° 0031-2023-CLC-SAC (Expediente N° S-28561-2023), de la empresa - CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C.; el Informe N° 062-2023-JWBA-MDPP, del Contratista de Supervisión de Obra; el Informe N° 1648-2023-SGEI/GIP/MDPP, de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Memorandum N° 2159-2023-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 0214-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 495-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 039-2023-MDPP derivada de la Adjudicación Simplificada N° 037-2022-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2561506, por un importe total de S/ 612,092.47 (Seiscientos Doce Mil Noventa y Dos con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que mediante Expediente N° S-28561-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa LINARES CONTRATISTAS S.A.C., remite el expediente levantando las observaciones sobre Valorización de mayores metrados, mediante la Carta N° 0031-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2561506 para su trámite correspondiente;







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 1648-2023/SGEI/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios de Inversión comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas, la conformidad de pago – valorización única de mayores metrados;

Que, mediante Memorándum N° 2159-2023-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0214-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, que se autorice el pago, por el monto de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 495-2022-OGAJ-MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Propietarios y Comité de Obras Públicas la Grama Sector Independencia y en la Asociación de Vivienda Caraz Dulzura – Zona la Grama – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2561506, por la suma de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor de la empresa CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

